



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGION CENTRO DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JOSE ARTURO MARTINEZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTRCC” Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

I.- Que con fecha trece de junio del dos mil cinco, “EL INSTITUTO” y “LA UTRCC” celebraron un Convenio General, mediante el cual se establecieron las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes para la instrumentación de diversos programas y proyectos en materia político electoral.

II.- Que la personalidad jurídica de los representantes de las partes, quedó debidamente acreditada en el convenio general de referencia, misma que se ratifica en el presente instrumento.

III.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio, es el de establecer las bases de coordinación interinstitucional, mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la Consulta Ciudadana Monclova 2006, en el referido municipio.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que, los gastos que se originen por la utilización de los locales, materiales, infraestructura, equipo de cómputo y de oficina; que se utilizará en la Consulta Ciudadana Monclova 2006, así como los demás que resulten con motivo de las acciones objeto del presente convenio, serán cubiertos en su totalidad por "EL INSTITUTO".

**TERCERA.-** Por otra parte, "LA UTRCC", se compromete a designar el personal suficiente para cubrir 21 (veintiún) módulos de votación, los cuales estarán integrados por un presidente, un secretario y un escrutador, así como el demás personal que estime necesario para llevar a cabo las labores derivadas de la "Consulta Ciudadana". De igual forma "EL IEPC" designará el personal debidamente capacitado a su cargo, para realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

**CUARTA.-** Para el debido desarrollo de las labores inherentes a la Consulta Ciudadana Monclova 2006, cada parte deberá designar un responsable, al cual podrá remover libremente cuando lo estime pertinente; las personas designadas integrarán, Una "Comisión Técnica" para el seguimiento y supervisión de las acciones que se generen como consecuencia de la firma de este Convenio; dicha Comisión mantendrá la comunicación entre las partes y realizará los arreglos de las actividades que se acuerden, tendrá además las atribuciones siguientes:

1. Coordinar las labores inherentes al objeto del presente convenio,



sometiéndolas a la aprobación de las partes;

2. Supervisar que se realicen las actividades de la Consulta Ciudadana Monclova 2006, conforme a lo acordado;
3. Coordinarse para cuando alguna eventual situación retrase, modifique o imposibilite la realización de algún actividad, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que proceda; y
4. Las demás necesarias para el buen desarrollo de la "Consulta Ciudadana Monclova 2006".

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que el personal que designe "LA UTRCC", desempeñará las labores de "funcionarios de modulo de votación" por lo cual se deberá designar un Presidente, un Secretario y un Escrutador, por cada módulo, los cuales serán debidamente capacitados por "EL IEPC".

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado por las partes que "EL IEPC", toda vez que dicho ejercicio democrático se encuentra dentro de su jurisdicción, establecerá los términos y procedimientos en que se llevará a cabo la "Consulta Ciudadana Monclova 2006" objeto del presente convenio.

**SEPTIMA.-** El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.



**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DECIMA.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su modificación, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DECIMA PRIMERA.-** Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia hasta que se encuentre debidamente cumplido el objeto del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Monclova, Coahuila, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis.



POR "LA UTRCC"

POR "EL INSTITUTO"



PROFR. JOSE ARTURO  
MARTINEZ GONZALEZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE LA REGION  
CENTRO DE COAHUILA



LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL I.E.P.C.